



Demandas Civiles

del nuevo Código Civil y Comercial

Mariano C. Otero

3^{ra} Edición

- Más de 150 Modelos de Demandas
- Incluye: Cuestiones a tener en cuenta en la confección de demandas para evitar errores u omisiones
- Normativa actualizada conforme al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación



Editorial Estudio

INTRODUCCIÓN

La presente obra es el resultado de varios años de recolección de material y de armado de modelos que puedan resultarle de utilidad al abogado litigante.

Esta obra, no sólo contiene los modelos de demandas sobre los temas con los que los profesionales se cruzarán con mayor frecuencia en el ejercicio de la profesión, sino que se ha incorporado una breve referencia a la importancia de la demanda como acto procesal, la cual aparece nutrida con la opinión de destacada doctrina. Además, se destina un capítulo especial en el que se detallan algunas cuestiones que deben tenerse en cuenta al confeccionar una demanda, señalando los errores más comunes que cometen los letrados, los que pueden redundar en reclamos de adecuaciones que puede exigirle el juez interviniente o darle letra a la parte contraria para que desde el principio del proceso plantee incidencias o reclame la aclaración de determinadas cuestiones, para el correcto trámite del expediente. Todo aquel que litigue como actor debe procurar que el trámite sea lo menos sinuoso posible, y para ello es muy importante empezar con una demanda correcta, desde el punto de vista formal y técnico.

La presente obra está dividida de la siguiente manera:

1) Primero, con un breve capítulo referido a la conceptualización y mención de los caracteres típicos de las demandas, destacando la importancia de la demanda como acto procesal.

2) Segundo, con otro breve capítulo destinado a la enumeración de los errores más comunes que se cometen en la práctica, tanto en general, como en particular en aquellos procesos que en mayor medida se inician.

3) Tercero, con un capítulo que incluye los modelos de demanda de carácter civil-familia.

4) Cuarto, con un capítulo que contiene los modelos de demanda de carácter civil-patrimonial.

La intención es que el presente libro resulte una importante herramienta de consulta para aquellos abogados noveles o que en determinados aspectos no cuentan con la experiencia necesaria como para armar una demanda de manera adecuada en cierta área, que no sea rechazada, y por sobre todas

las cosas que sea práctica, esto es, que contenga todos los elementos necesarios para que el juzgado pueda ordenar el correspondiente traslado y que la parte demandada no plantee excepciones “evitables”. De esta manera, se colabora con el principio de celeridad procesal, al evitar retrasos que tranquilamente pueden evitarse.

Para poder cumplir con dicho objetivo, he incorporado a destacados profesionales que trabajan en el ámbito del Poder Judicial y que tienen como función -entre muchísimas otras- supervisar el cumplimiento de los requisitos de las demandas. Tanto Agustina Magnoni como Nicolás Raichi, son las personas apropiadas para este trabajo, con quienes he trabajado en otras oportunidades y me han dado sobradas muestras de su conocimiento, responsabilidad y respeto por el derecho, además de ser excelentes personas. Estoy agradecido de que hayan aceptado la propuesta y la dedicación que le han dado a la obra.

Es del caso aclarar que las demandas -tal como están confeccionadas- pueden ser utilizadas en otras jurisdicciones, con la necesaria adaptación normativa a los códigos procesales provinciales. En alguna jurisdicción -además- puede resultar necesario que la demanda contenga algún otro requisito, como sucede en la provincia de Buenos Aires, en la cual el escrito de inicio debe ser encabezado por un “sumario” que se coloca en la parte superior de la primera hoja, en el que se incluye el nombre del actor, el nombre del demandado, la materia u objeto del juicio, el monto del proceso y la descripción de la documentación acompañada.

Por todas estas cuestiones, entiendo que este libro representa una eficaz herramienta de consulta y anhelo que este material sea del agrado del lector y que cumpla con las expectativas generadas.

MARIANO C. OTERO
DIRECTOR

CAPÍTULO I

DEMANDA. CONCEPTO, REQUISITOS Y EFECTOS

SUMARIO: 1. DEMANDA. CONCEPTO; 2. EFECTOS DE LA DEMANDA; 3. REQUISITOS DE LA DEMANDA; 4. OFRECIMIENTO DE LA PRUEBA; 5. TRANSFORMACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA; 6. DEMANDA Y CONTESTACIÓN CONJUNTAS; 7. RECHAZO DE LA DEMANDA *IN LIMINE*.

1. DEMANDA. CONCEPTO

La demanda representa el escrito de inicio de todo proceso judicial¹, al que hay que diferenciar de la pretensión en si, aunque como bien expresara Palacio, en la inmensa mayoría de los casos, ambos actos se presentan fundidos en uno solo, es decir que, al mismo tiempo en que el actor solicita la apertura del proceso, formula la pretensión que ha de constituir el objeto de éste².

Por pretensión debe entenderse la afirmación de merecer determinada tutela jurídica, es decir, la autoatribución de un derecho para que se haga efectiva a su respecto tal tutela, por medio de una sentencia favorable³.

Como señala Gozáini, la presentación conjunta de la demanda y la pretensión lleva, a veces, a confundir al intérprete, pero como dice Guasp “(...) *fácilmente se comprende que la simultaneidad temporal de ambas actividades, aunque sea desde luego muy frecuente, no equivale en modo alguno a su absoluta identidad. La simultaneidad se explica perfectamente pensando que, siendo la pretensión procesal un supuesto lógico del proceso, conviene regularla como un supuesto cronológico para evitar el riesgo de que, al no formular luego la pretensión, el proceso se desarrolle en el vacío. Por ello es frecuente que la pretensión se produzca al iniciar el proceso, acompañando el acto típico de iniciación, es decir, a la demanda; mas dicha frecuencia no justifica una equiparación no ya cronológica sino lógica de ambas actividades*”⁴.

¹ Aunque habrá que cumplir algunos requisitos especiales para cada clase de proceso. Por ejemplo, en algunos procesos, como por ejemplo la adjunción de determinada prueba documental, o en otros diferirá la cantidad de testigos que pueden ofrecerse, etc., etc., etc.

² Conf. Palacio, Lino E., *Manual de Derecho Procesal Civil*, 14a. edición, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1998, p. 350.

³ Conf. Fenochietto, Carlos E., *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, comentado, anotado y concordado*, T. 2, 2a. edición actualizada y ampliada, Astrea, Buenos Aires, 2001, p. 310.

⁴ Conf. Gozáini, Osvaldo A., *Tratado de Derecho Procesal Civil*, T. II, La Ley, Buenos Aires, 2009, p. 706 y doctrina citada.

2. EFECTOS DE LA DEMANDA

Las interposición de la demanda genera efectos jurídicos de carácter sustancial, como por ejemplo, interrumpir el curso de una prescripción (adquisitiva o liberatoria), o el ejercicio de la opción a favor del acreedor sobre varias alternativas, lo que implica que en caso optar por una se descarta la otra, o las otras.

Asimismo, genera efectos procesales, entre los que se destacan que la demanda determina el tema sobre el que el juez deberá decidir (*thema decidendum*), y también será determinante para fijar la competencia. De ahí la importancia de su adecuada y correcta redacción.

Adviértase que si el juez decidiera fuera de lo reclamado en la demanda, violará el principio de congruencia. Sin perjuicio de ello, es del caso remarcar que dentro de los principios y reglas generales en los procesos de familia contemplados en el CCCN, se habla del “acceso a la justicia”, y destacada doctrina considera que “*para mejorar el acceso a la justicia debe incorporarse legislativamente el instituto proceso de la reconducción de postulaciones (...), que impone a los magistrados una interpretación amplia de los escritos de postulación, para evitar excesos rituales o la denegación de derechos por cuestiones meramente formales*”, y haciendo referencia al Código Procesal Modelo de Familia de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, se fija como deber del juez observar el principio de saneamiento, que consiste en disponer que se subsane o integre una postulación en lugar de rechazarla *in limine* y también consagra el deber de reconducir pretensiones y flexibilizar la congruencia objetiva y fáctica en las decisiones y sentencias que se dicten en el proceso de familia, con debido resguardo de la defensa, evitando así excesos rituales y dilaciones incompatibles con la garantía de la tutela efectiva⁵.

Por su parte, de acuerdo a los términos de la demanda quedará determinada la competencia, aunque ello no descarta la facultad del juez de excusarse o inhibirse, de acuerdo a las causales previstas en los arts. 30 y 17 del CPCCN, ni la del demandado de plantear una excepción de incompetencia o la recusación del demandado (con y sin causa, de acuerdo al supuesto).

3. REQUISITOS DE LA DEMANDA

Con el objetivo de generar un acto procesal válido, es necesario que la demanda cumpla acabadamente con las exigencias requeridas en el Código Procesal, para evitar el planteo de nulidades o insuficiencias que entorpezcan el avance del proceso, o hasta -incluso- el rechazo de la demanda *in limine*,

⁵ Conf. De los Santos, Mabel Alicia, *Cuestiones procesales a la luz del Código Procesal Modelo de Familia (que responde al nuevo Código Civil y Comercial)*, Suplemento Especial, Código Civil y Comercial de la Nación. Familia, La Ley, diciembre de 2014, p. 129.

CAPÍTULO III
MODELOS DE DEMANDA
CIVIL FAMILIA

1. ACCIÓN DECLARATIVA (ART. 322 CPCCN)

PROMUEVE ACCIÓN DECLARATIVA

Señor Juez:

Miguel Capel DNI, con domicilio real en la calle ... N° ..., piso ..., Depto. ..., de la Ciudad de Buenos Aires, por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr., Abogado inscripto al T° ..., F° ..., del Colegio Público de Abogados de Capital Federal, Monotributista, denunciando domicilio electrónico con el CUIT N°, constituyendo domicilio en la calle ... de esta Capital Federal, Zona de notificación ..., Teléfono ..., y dirección de correo electrónico ..., a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I. OBJETO

Que vengo a promover demanda contra Inés Soldán, con domicilio real en la calle Juramento 2254, para que se declare que el inmueble sito en la calle Juramento 2254, actual domicilio de la demandada, es de carácter propio del Sr. Miguel Capel por las razones de hecho y derecho que pasará a exponer.

II. MEDIACIÓN

Según surge del acta de mediación acompañada, dicha instancia fracasó por falta de acuerdo.

III. HECHOS

El 4 de enero de 1990 contraí matrimonio con la demandada en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Según surge de los autos caratulados: “Soldán, Inés c/ Capel, Miguel s/ Divorcio”, expte. N° 45.878/11, el 11 de agosto de 2011 se decretó nuestro divorcio por la causal prevista por el art. 214, inc. 2°, del Código Civil.

La sentencia se encuentra firme y restaría realizar la liquidación de la sociedad conyugal, pero dadas las profundas discrepancias respecto a los bienes nos ha resultado imposible llegar a un acuerdo privado.

El 23 de febrero de 1990, menos de dos meses después de mi casamiento, vendí al matrimonio Garsner el departamento ubicado en la calle 23 N° 124, de la localidad de Punta del Este, Depto. de Maldonado, Uruguay. Ese departamento tenía carácter

(CONTINÚA)

CAPÍTULO IV
MODELOS DE DEMANDA
CIVIL PATRIMONIAL

1. ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

INICIA ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA

Señor Juez:

..., DNI, con domicilio real en la calle ... N° ..., piso ..., Depto. ..., de la Ciudad de Buenos Aires, por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. ..., Abogado inscripto al T° ..., F° ..., del Colegio Público de Abogados de Capital Federal, Monotributista, denunciando domicilio electrónico con el CUIT N°, constituyendo domicilio en la calle ... de esta Capital Federal, Zona de notificación ..., Teléfono ..., y dirección de correo electrónico ..., a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I. OBJETO

Que vengo a promover ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA en contra del CONSEJO PROFESIONAL, con domicilio en la calle, n° ... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin que por sentencia judicial se declare: Que me asiste derecho para solicitar y obtener la cancelación de mi matrícula profesional a partir del ... de de 20 ... por encontrarme matriculado en el Consejo Profesional de la Provincia de con el número

1) Que para ejercer mis actividades en el marco del contrato de empleo público que me liga con el en el establecimiento que ese organismo posee en la Provincia de, no me encuentro obligado a mantener una matrícula en el ni al pago de las respectivas cuotas anuales derivadas de tal matriculación.

2) Que la negativa del Consejo de la a acceder a mi solicitud de cancelación de matrícula, es arbitraria por carecer de fundamento táctico y normativo alguno.

3) Que para el caso que el, en cumplimiento de lo establecido en el art. ... del Dec.Ley, me exigiera alguna habilitación formal por el, ese recaudo se encuentra cumplido con la inscripción que ya poseo en el registro de la matrícula que lleva el Colegio de de la Provincia de, que además de ser la que corresponde a mi domicilio real, es la única exigible en la jurisdicción donde desarrollo mis actividades.

(CONTINÚA)



www.editorialestudio.com.ar

 facebook.com/editorialestudio

 linkedin.com/company/editorial-estudio